

ESPECIFICACIONES TECNICAS

10 MAY 2013

OBJETO DE LA CONTRATACION

Impresión, clasificación, distribución y rendición de Cedulones correspondientes a CUOTA 50 Año 2013 de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor administrados por la Dirección General de Rentas de la Pcia. de Cba.

CANTIDADES: 1.400.000 Cedulones aproximadamente.

FORMULARIOS:

Las liquidaciones se emitirán en formularios similares a modelos que forman parte integrante de este pliego y en base a la información que suministrará la Dirección Gral. de Rentas.

Los formularios para cada impuesto se imprimirán en las medidas y colores cuyas muestras se adjuntan debiendo ser corroborados ante la Dirección de Rentas previo al inicio del trabajo contratado, definiéndose diseño, tipo de letra, datos fijos y variables, código de barra, troquelado y tipo de doblado de papel.

El papel a utilizar en la impresión de los cedulones será de 75/80 grs. y deberá contar con alguna certificación de procedencia que asegure que proviene de fuentes responsables de acuerdo a estándares internacionales tales como FSC, PEFC, ECF, TCF.

MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN

Carta Simple o Bajo Puerta con la característica de formalizar la entrega (firma de recepción) en una (1) de cada cinco (5) piezas.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Dada la fecha de vencimiento establecida por el Gobierno Provincial para la Cuota 50/2013, el adjudicatario adecuará la realización de las tareas de manera tal que garantice la entrega de los cedulones correspondientes al contribuyente con una anticipación no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

Para ello la Administración garantiza suministrar la información necesaria en tiempo y forma. Se estima como fecha probable de vencimiento el mes de Noviembre de 2013.

RENDICION DE LA DISTRIBUCIÓN

La tarea efectuada deberá ser rendida a la Dirección General de Rentas en soportes magnéticos en los que se detallarán cantidades efectivamente emitidas y distribuidas, detallando las piezas entregadas con la formalidad de firma de recepción (una cada cinco piezas) y aquellas piezas que no pudieron entregarse especificando motivo de tal situación.

Tal devolución se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución de las tareas.

CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

La Dirección General de Rentas será el organismo de control de la ejecución de las tareas, las infracciones e incumplimientos y de la aplicación de las correspondientes sanciones. Designará una persona o sector encargado del control y seguimiento de la ejecución de las tareas objeto de

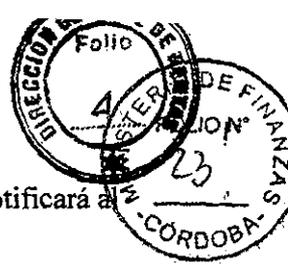
SILVA VENTRE
Jefe Sec. Gestión y Provisión
Área Administración - D.G.R.

[Handwritten signature and scribbles]

Dr. ALEJANDRO G. GARRIDO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ANEXO I
FOLIO 1/8
DCTO. 000038
RESOL.

10 MAY 2013



la presente licitación, quien labrará las actas correspondientes de todo lo actuado y notificará al adjudicatario.

SISTEMA DE AUDITORIA

La empresa adjudicataria implementará un Sistema de Auditoria de las tareas efectuadas por el personal afectado a la distribución domiciliaria (cartero) que permita una evaluación exhaustiva de causas en aquellos casos en que se determine una devolución de piezas mayor al 8% del total asignado al responsable de la distribución en cada zona.

De tal procedimiento deberá dejar constancia en acta de notificación a la persona designada por parte de la Dirección General de Rentas para el control y seguimiento. En caso que no se informe el resultado de la auditoria a la Dirección General de Rentas se hará pasible la empresa adjudicataria de una multa de \$ 1.000- (Pesos mil).

COTIZACIÓN

En la cotización estarán incluidos la totalidad de los insumos y gastos varios necesarios para la ejecución de las tareas no reconociéndose ningún gasto ni costo adicional. Tampoco se admitirán aquellas cotizaciones que se limiten a la prestación de servicios para determinadas zonas de la Provincia o País.

RESPONSABILIDADES.

El **CONTRATISTA** será el único y total responsable de:

- a- Los daños y accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos contratados, pudieran ocurrir a su personal.
- b- El cuidado y vigilancia de la documentación objeto del Contrato, no responsabilizándose la DGR, por daño, hurto, robo o pérdida cualquiera fuere su causa.
- c- Todos los daños y perjuicios directos e indirectos que ocasione a la **Dirección Gral. de Rentas** el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**

PLAN DE CONTINGENCIAS Y SISTEMA DE AUDITORÍA.

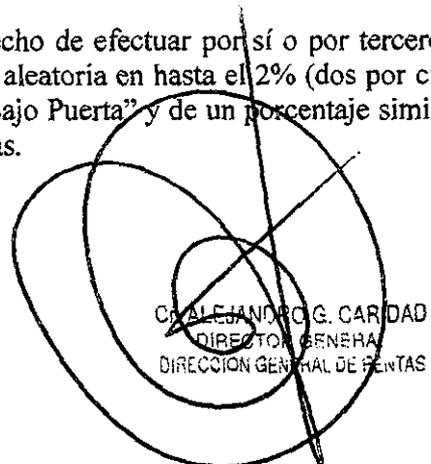
1) El **CONTRATISTA** deberá contar con un Plan de Contingencias pormenorizado de los procedimientos a seguir y los recursos que empleará en situaciones de contingencias, tales como:

- a- Pérdida de documentación suministrada por la **Dirección Gral. de Rentas**.
- b- Situaciones de fuerza mayor (paro de alguno de los gremios que nuclea al personal del **CONTRATISTA**).
- c- Siniestros o contingencias en el canal de distribución.

El mismo deberá ser aprobado por la Dirección Gral. de Rentas previamente al inicio del servicio.

2) La **Dirección Gral. de Rentas** se reserva el derecho de efectuar por sí o por terceros, "a posteriori" de la distribución, inspecciones en forma aleatoria en hasta el 2% (dos por ciento) del total de los Cedulones impresos y distribuidos "Bajo Puerta" y de un porcentaje similar de los finalmente no distribuidos para verificar sus causas.

Handwritten signature and stamp area. Includes 'ANEXO I', 'FOLIO 2/8', 'LEY', 'DCTO', and 'RESOL' with the number '000038'.



10 MAY 2013



En caso de detección de diferencias con la información suministrada por el **CONTRATISTA**, se procederá a descontar una suma proporcional a lo encontrado en las muestras, extrapolando esas anomalías al total de los envíos de las distribuciones correspondientes. Si estas diferencias superasen el 5% (cinco por ciento) y se reiterasen en 2 (dos) oportunidades, la **Dirección Gral. de Rentas** queda facultada para rescindir el Contrato, quedando de ésta manera inhabilitado el **CONTRATISTA** para futuras Licitaciones y/o Contrataciones.

PENALIDADES.

Cuando el **CONTRATISTA** no cumpliera en tiempo y forma con la prestación del servicio contratado o con cualquier instrucción que la misma **Dirección Gral. de Rentas** le cursare, o cuando no llevara a cabo las tareas a su cargo, la mora por incumplimiento de las obligaciones a su cargo se producirá en forma automática, pudiendo la **Dirección General de Rentas** aplicar de pleno derecho las multas que a continuación se detallan. Las mismas tendrán carácter de acumulativas en todos los casos.

a- Multas por mora en el inicio de las prestaciones contratadas: Vencido el plazo estipulado sin que el adjudicatario haya comenzado a ejecutar las prestaciones a su cargo, será pasible de una multa de \$ 2.000- (Pesos dos mil) por cada día de demora, sin perjuicio de que la Dirección Gral. de Rentas decidiera intimar su cumplimiento en un plazo perentorio o resolver el contrato, sin obligación de abonar indemnización alguna y con la sola obligación de notificar fehacientemente al Contratista.

De producirse la resolución dicha determinación será motivo para que la Dirección Gral. de Rentas reclame al Contratista los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento o adquirir los insumos o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del Contratista incumplidor la diferencia de precio que pudiera resultar.

Si el nuevo precio fuese menor la diferencia quedará a beneficio de la Administración Pública Provincial.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, deberá ser puesta sin excepción alguna en conocimiento fehaciente de la Dirección Gral. de Rentas dentro de las veinticuatro (24) horas de producida.

b- Multas por distribución tardía y falta de distribución de cedulones: En caso que el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento con los plazos establecidos para la prestación del servicio en los términos de la Contratación, o no efectuara la distribución de los cedulones, por causas imputables al mismo y previa vista para que en el plazo de 48hs. formule descargo, la Dirección Gral. de Rentas podrá aplicar una multa por las cuentas no entregadas o con entrega efectuada con posterioridad a los plazos previstos, equivalente a dos veces el precio establecido por la entrega de cada una de ellas.

c- Multas por incumplimiento del Plan de Contingencias: Toda vez que el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al Plan de Contingencias propuesto y aprobado por la Dirección Gral. de Rentas, o en caso de invocación en más de una oportunidad de situaciones de contingencia en el mismo mes, dará lugar a la aplicación de una Multa igual a \$7.000.- (Pesos siete mil), por cada incumplimiento o por cada invocación posterior a la primera en un mismo mes de la situación de contingencia, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza.

[Handwritten signature]
Área Administración G.G.A.

[Handwritten signature]
Sr. Alejandro G. ...
Director General de Rentas

ANEXO 1
3/8
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
LEY
DCTO. 000088
RESOL.

10 MAY 2013

Límites: Cuando el monto acumulado de las penalidades supere el 10% del monto total adjudicado, la **Dirección Gral. de Rentas** podrá dar por concluido, de pleno derecho y en forma automática y unilateral, el presente Contrato, mediante notificación fehaciente de su voluntad en tal sentido, pudiendo reclamar del contratista los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento o adquirir los insumos o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del contratista incumplidor la diferencia de precio que pudiera resultar. En caso que la Dirección Gral. de Rentas no decida dar por concluido el contrato, las multas continuarán aplicándose durante el tiempo que corresponda.

Las multas aplicadas conforme las previsiones del presente pliego, serán descontadas de los pagos que corresponda efectuar al **CONTRATISTA** con motivo del servicio prestado.

GARANTÍA DEL SERVICIO.

El **CONTRATISTA** garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, comprometiéndose a subsanar a su costo y cargo todas las anomalías que se produzcan en la prestación del servicio.

Si el **CONTRATISTA** no cumpliera con las obligaciones mencionadas, la **Dirección Gral. de Rentas** tendrá derecho a efectuarlas por intermedio de un tercero, a su elección, con cargo al **CONTRATISTA**.

FINALIZACIÓN ANTICIPADA.

La **DGR** se reserva el derecho de dar por resuelto el contrato de pleno derecho y por su sola voluntad, mediante notificación fehaciente al **CONTRATISTA** de su voluntad en tal sentido, en los siguientes casos:

- a- Cuando el **CONTRATISTA** seriere culpable de fraude o grave negligencia o no cumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato, ante la primera detección de falsedad, fraude o grave negligencia en la tarea realizada.
- b- Cuando el **CONTRATISTA** se demore en iniciar la prestación del servicio más de dos (2) días de la fecha fijada para la iniciación de los trabajos, sin causa justificada y aceptada previamente por escrito por la **Dirección Gral. de Rentas**.
- c- Cuando el **CONTRATISTA** abandonare los trabajos o los interrumpiere por un plazo mayor a dos (2) días, excepto causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- d- En caso de incumplimiento, aún parcial, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contenidas en la presente contratación, así como de cualquier obligación derivada de ellos.

Producida la finalización anticipada, por cualquiera de las causas descriptas anteriormente (puntos a al d) aquella tendrá las siguientes consecuencias:

- 1- El **CONTRATISTA** responderá por los mayores costos y/o daños y perjuicios que sufiere la **Dirección Gral. de Rentas** por causa del nuevo servicio a contratar.
- 2- Bajo ningún caso el **CONTRATISTA** tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación del suministro con respecto a los precios del Contrato resuelto.

ANEXO I

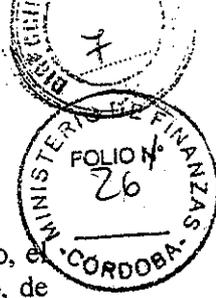
FOLIO 4/8

LEY

DCTO. 000038

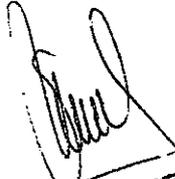
RESOL.

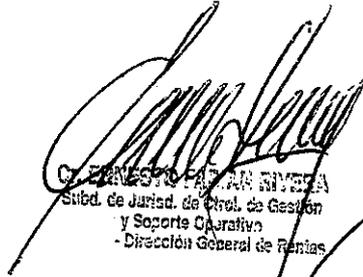
Cr. ALFONSO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



10 MAY 2013

Sin perjuicio de todo lo expuesto, la **Dirección Gral. de Rentas** se reserva a su solo juicio, el derecho de dar por concluido unilateralmente y por su sola voluntad el presente Contrato, de pleno derecho, en cualquier momento, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de siete (7) días a la fecha de finalización anticipada, sin que ello dé derecho a reclamación, compensación o indemnización en favor del **CONTRATISTA**, ni responsabilidad u obligación a cargo de la **Dirección Gral. de Rentas**.


SILVIA VENTRE
Subd. de Jurisd. de Círc. de Gestión y Soporte Operativo
- Dirección General de Rentas

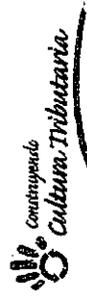

Ernesto Pazán Rivera
Subd. de Jurisd. de Círc. de Gestión y Soporte Operativo
- Dirección General de Rentas


Cr. Alejandro G. Caridal
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ANEXO I
FOLIO 5/8
LEY
DCTO.
RESOL. 000038

¿Qué es la Cuota 50?

La Provincia de Córdoba implementó, desde el año 1999, una medida que incentiva el cumplimiento de los impuestos provinciales, para beneficiar a todos los cordobeses, para quienes sigan cumpliendo con sus impuestos. En este beneficio en el año 2013, los contribuyentes debían tener un beneficio con la Provincia por los años 2012 y anteriores, al día de gozar de la reducción mencionada la Provincia habla solo al 70% de su importe total.



Otros Impuestos
con más equitativa

PRESENCIALES

On Line,
nes,
ificio Postal,
de Policía Carminera,
de Trámites y Asesoramiento.

www.agrcha.gov.ar

www.scha.gov.ar

0800-444-8008 ó
0800-888-9988

Cumplir
es más simple

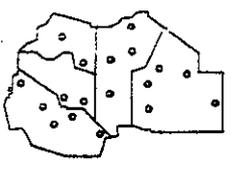
DEVOLVER A CB2 - PARANA 163 (5)

Dirección Insuficiente		Fecha		Hora		Legajo	
Dirección Inexistente		Plazo Vencido		Firma Responsable			
Dirección Inaccesible		Otros Motivos					

ATENCIÓN A CONTRIBUYENTES

Rentas más cerca suyo

DE LUNES A VIERNES DE 8 A 20 HS.:



- Córdoba:**
 - Rivera Indarte 650
 - Rafael Núñez 6/692
 - Alvear 20
 - Av. Juan B. Justo 3990 - Local 6
 - CPC: de 08 a 14 hs.
 - Villa Allende
- Cabeceras Regionales:**
 - Río Cuarto.
 - Villa María.
 - Villa Carlos Paz.
 - San Francisco.
- Buenos Aires:** de 08.30 a 16.30 hs

Y en todas las Delegaciones y Receptorías.

MEDIOS DE PAGO

ENTES RECAUDADORES

- Banco de la Provincia de Córdoba.
- Banco Credicoop Coop. Ltda
- Banco de la Nación Argentina
- Banco Julio S.A
- Banco Supervielle S.A
- Caja Popular de Ahorro de Tucumán.
- Banco Macro S.A
- Banco Santiago del Estero S.A
- Rapibago
- Pago Fácil
- Cobro Express

DÉBITOS

- Red Link y Red Banelco
- Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro
- Débito con Tarjetas de Crédito (Kadicaard, Cordobesa, Naranja)
- Retención de Haberes Agentes y Jubilados Provinciales

TARJETA DE CRÉDITO

Cordobesa

INTERNET

www.pagosmientas.com.ar
www.pagoslink.com.ar

PAGA LA CUOTA ÚNICA DEL IMPUESTO AUTOMOTOR CON CORDOBSA

Sumá este beneficio a los que te ofrece Rentas

6 SIN INTERÉS + **10%**

DESCUENTO para contribuyentes que estén al día

DESCUENTO adicional

Promoción válida con tarjeta Cordobesa hasta el 31/05/2013 hasta 6 cuotas sin interés en los puntos de recaudación habilitados. CFT 3,68% / 5,95% - TIVA 0% - TEM 0%. Los contribuyentes que estén al día conservarán el descuento del 30% y quienes paguen la cuota única se beneficiarán con una reducción adicional del 10%.

tarjetas | banco

www.bancor.com.ar

0810-2 BANCOR

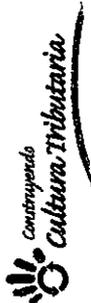
ES COPIA



ELIZABETH CUELLO de BOZZOLI
JEFE DIVISION - DPTO. DESPACHO
DIREC. JUR. ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE FINANZAS

¿Es la Cuota 50?

de Córdoba implementó, desde el año 1999, una serie de cambios provinciales, para incentivar el cumplimiento de la medida que "benefició a todos los cordobeses", para que sigan cumpliendo con sus impuestos. En este marco, la Ley Impositiva N° 10118 dispuso que para poder acceder a la Provincia por los años 2012 y anteriores, al día 31 de mayo de 2013, los contribuyentes debían tener una oportunidad de pago bajo esas condiciones. En consecuencia, a partir de la reducción mencionada la Provincia habilita un 30% de su importe total.



Impuestos
Contributivos

PAIALES

www.dgrcba.gov.ar

www.cba.gov.ar

0800-444-8008 ó
0800-888-9988

Importe total,
la Caminera,
Impuestos y Asesoramiento.

Cumplir
es simple

DEVOLVER A CB2 - PARANÁ

Dirección Insuficiente	
Dirección Inexistente	
Plazo Vencido	
Dirección Inaccesible	
Otros Motivos	

Datos del Distribuidor

Fecha Hora Legajo

Firma Responsable

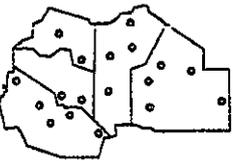
ATENCIÓN A CONTRIBUYENTES

Rentas más
cerca suyo

DE LUNES A VIERNES DE 8 A 20 HS.:

- Córdoba:
- Rivera Indarte 650
- Rafael Nuñez 6492
- Alvear 20
- Av. Juan B. Justo 3990 - Local 6
- CPC: de 08 a 14 hs.
- Villa Allende

- Cabeceras Regionales:
- Río Cuarto.
- Villa María.
- Villa Carlos Paz.
- San Francisco.



- Rosario: de 9 a 15 hs

- Buenos Aires: de 08.30 a 16.30 hs

Y en todas las Delegaciones y Receptorías.

MEDIOS DE PAGO

ENTES RECAUDADORES

- Banco de la Provincia de Córdoba.
- Banco Credicoop Coop. Ltda
- Banco de la Nación Argentina
- Banco Julio S.A
- Banco Superville S.A
- Caja Popular de Ahorro de Tucumán.
- Banco Maereo S.A
- Banco Sanillego del Estero S.A
- Rapipago
- Pago Fácil
- Cobro Express

DÉBITOS

- Red Link y Red Banelco
- Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro
- Débito con Tarjetas de Crédito (Kadicard, Cordobesa, Naranja)
- Retención de Haberes Agentes y Jubilados Provinciales

TARJETA DE CRÉDITO

Cordobesa

INTERNET

- www.pagosmiscuentas.com.ar
- www.pagoslink.com.ar

**PAGA LA CUOTA ÚNICA
DEL IMPUESTO AUTOMOTOR
CON CORDOBESA**

Sumá este beneficio a los que te ofrece Rentas

6 SIN INTERÉS + **10%**

DE DESCUENTO para contribuyentes que estén al día DE DESCUENTO adicional

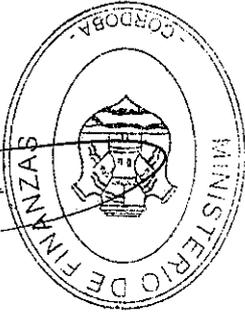
Promoción válida con tarjeta Cordobesa hasta el 31/05/2013 hasta 6 cuotas sin interés en los puntos de recaudación habilitados. CPT 3,68% / 5,93% - TNA 0% - TEM 0%. Los contribuyentes que estén al día conservarán el descuento del 30% y quienes paguen la cuota única se beneficiarán con una reducción adicional del 10%.

tarjetas | banco

www.banco.com.ar

0800-2-BANCO

ES COPIA



ELIZABETH CUELLO de BOZZO
JEFE DIVISION - DPTO. DESPACHO
DIREC. JUR. ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE FINANZAS

10 MAY 2013

Ministerio de
FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RR. HH.



“LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2013 - EXPEDIENTE Nº 0034-076294/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPRESIÓN, CLASIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN DE CEDULONES CORRESPONDIENTES A CUOTA 50 AÑO 2013 DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIO (URBANO Y RURAL) Y A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE CÓRDOBA”.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Llámase a licitación pública para la contratación de un **“Servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones correspondientes a Cuota 50 Año 2013 de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Pcia. de Córdoba.-**

Artículo 2º) LEGISLACIÓN VIGENTE QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN: El trámite del presente llamado a licitación se regirá por: Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901, Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086, Ley de Contabilidad Provincial Nº 7631 y su reglamentación, el Anexo I del Decreto Nº 1882/80 - Régimen de Contrataciones del Estado, Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su modificatoria Ley Nº 9998, Ley de Procedimiento Administrativo Nº 5350 (T.O. según Ley Nº 6658) y sus modificatorias, Ley Impositiva Anual, las Normas y Principios Generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente, las del Derecho Privado y Pliegos de la presente contratación.-

La sola presentación a la Licitación por parte del oferente implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes.-

Artículo 3º) CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración – Área Contrataciones – del Ministerio de Finanzas, sita en Av. Concepción Arenal Nº 54 – 2º Nivel – de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs. - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882.

Asimismo podrán consultarse y/o adquirirse, imprimiendo dichos pliegos desde la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: <http://www.cba.gov.ar> (ver dentro de Ministerio de Finanzas – Pliegos y Licitaciones).-

En ambos casos, deberá pagarse una tasa retributiva de servicios en el Banco de la Provincia de Córdoba. La boleta de la misma podrá obtenerse en la web <http://trs.cba.gov.ar/>, opción **MINISTERIO DE FINANZAS**, opción **CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA** o solicitarla en la D.G.R. más cercana o en el Área Contrataciones de la D. G. de A. y RR. HH. del Ministerio de Finanzas.-

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones mediante presentación en Mesa de Entradas de este Ministerio, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación.-

ANEXO II

FOLIO	113
LEY	
DCTO.	
RESOL.	000038

La Administración Pública responderá por escrito a las mencionadas solicitudes en el domicilio constituido en las presentaciones, a más tardar con una anticipación de dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de la presente licitación y la comunicará a todos los oferentes, publicando la respuesta a través de la página web mencionada en este Artículo 3°, comunicando por escrito sólo a los oferentes que constituyeron domicilio al momento de adquirir los pliegos.-

Los pedidos de aclaración y sus respuestas pasarán a formar parte de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, como documentación complementaria.-

La adquisición de los pliegos sólo otorga derecho a presentar una oferta en las condiciones que en los mismos se establecen y no da lugar ni derecho a formular reclamo alguno basado en discrepancias de opinión sobre cualquier punto del mismo.-

Artículo 4°) APERTURA DE LA LICITACIÓN: La apertura se llevará a cabo en la **Dirección General de Administración y RR. HH. - Área Contrataciones** - del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día **06 JUN 2013** a las **10:00 hs.**, estando dicha apertura a cargo de dos representantes de la precitada Dirección General. Si la fecha referida fuese declarada por cualquier circunstancia **NO LABORABLE** para la Administración Pública Provincial, se realizará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.-

En el Acto de Apertura no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el Acta respectiva y serán resueltas por la Comisión de Preadjudicación.-

La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para prorrogar, dando la debida publicidad, las fechas de presentación de ofertas y apertura de las mismas, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses del Estado Provincial.-

Artículo 5°) INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Comisión de Preadjudicación estará integrada por un representante de la **Dirección General de Rentas** y dos representantes del Área Contrataciones de la **Dirección General de Administración y RR. HH.** del Ministerio de Finanzas.-

Artículo 6°) DE LOS OFERENTES: Podrán concurrir a esta Licitación todas las firmas del ramo que se encuentren inscriptas o no, en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, el proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro mencionado, como requisito previo a la Adjudicación, expresando su calidad o tipo de actividad, en concordancia con el rubro licitado.-

Las sociedades comerciales deberán estar regular y legalmente constituidas.-

Para el caso de Empresas Unipersonales la presentación deberá estar firmada por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente con firmas certificadas.

10 MAY 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RR. HH.

Artículo 7°) PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 06 JUN 2013 a las **09:30 hs.** en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital, en sobres cerrados, opacos, sin membrete o inscripción que identifique al oferente, acompañadas con la documentación exigida en el presente pliego y en el cual deberán consignar:

Dirigido a: Ministerio de Finanzas - Dirección General de Administración.-

Número y Objeto de la Licitación.-

Fecha y hora del acto de apertura de sobres.-

Artículo 8°) PROPUESTAS: Los Sobres deberán contener la documentación debidamente suscripta en todas y cada una de sus fojas por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente, El idioma en el que se debe presentar la documentación es el español y ordenada de acuerdo a los siguientes puntos:

- 1 - Índice general de la propuesta señalando el número de foja respectivo donde se encuentran los diferentes ítems que componen su propuesta.
- 2 - La propuesta económica en original foliada y rubricada en todas sus fojas por el oferente o su representante legal. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, raspaduras, entrelíneas o manchas que no estén debidamente salvadas por la firma del oferente.
El monto de la propuesta deberá ser expresado en pesos, en números y en letras. Asimismo el precio deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la alícuota vigente, así como también todo tipo de impuestos vigentes que afecte la actividad. Los proponentes deberán cotizar por renglón único, detallando en un apartado, costo unitario por cedulón.-
- 3 - Las firmas oferentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se efectúen, asimismo deberá proporcionar una dirección de correo electrónico y N° de teléfono .-
- 4 - Garantía de Oferta: del 1% del valor total de la oferta. En caso de presentarse alternativas se calculará el porcentaje sobre el mayor valor propuesto.-
- 5 - Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas debidamente firmados y sellados en todas sus hojas.-
- 6 - Constancia de Inscripción en AFIP, Impuestos a las ganancias, valor agregado, autónomo, empleador y/o cualquier otro que correspondiera. Constancia de no retención en cualquiera de los Impuestos mencionados, si fuera pertinente.-
- 7 - Constancia de inscripción en la Tasa de Comercio e Industria de la Municipalidad de Córdoba o equivalente del Municipio del domicilio del oferente.-

ANEXO II

FOLIO 2/5

LEY. _____

DCTO. 000033

RESOL. _____

- 8 - Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas (Local o Convenio Multilateral) - Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de no retención si correspondiera.-
- 9 - Los oferentes deberán presentar una nómina de clientes y de antecedentes de trabajos análogos (en cantidad y especie) realizados en organismos Públicos y/o instituciones privadas, a fin de poder solicitar referencias a los mismos.-
- 10 - Tarjeta de Proveedores del Estado Provincial, debidamente actualizada, en caso de poseerla. Para las firmas no inscriptas se procederá de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.3.6 y 1.3.7 de Anexo I al Decreto 1882/80. No obstante, el proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro mencionado, como requisito previo a la Adjudicación, expresando su calidad o tipo de actividad, en concordancia con el rubro licitado.-
- 11 - Los proponentes deberán acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en el rubro, mediante la presentación de los originales o fotocopias certificadas de contratos o facturas donde se explicita la prestación del servicio u Ordenes de Compras emitidas según Anexo I del Dcto. N° 1882/80 o certificación de la AFIP.-
- 12 - Deberán incorporar la documentación legal y capacidad jurídica del oferente:

Original y copia o copia certificada del Contrato Social y/o Estatuto con sus modificaciones y cuando corresponda, Actas de Directorio de autorización para presentarse en la presente Licitación y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, en copia debidamente certificada y cuando correspondiere, legalizada.-

Documentación social de designación de las autoridades que concurren en representación de la sociedad, en debida forma; o constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscriptas. En caso de apoderados, original y/o copia autenticada de la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del mismo a los fines de asumir todas las obligaciones derivadas de la presente Licitación, lo que deberá ser legalizado en caso de haber sido extendido en extraña jurisdicción y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación.-
- 13 - Constancia de pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente.-
- 14 - Los oferentes deberán presentar una declaración jurada con firma certificada expresando:
 - a) Que renuncian al FUERO FEDERAL o cualquier otro de excepción que les pueda corresponder y se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Córdoba.-

10 MAY 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RR. HH.

- b) Que su cuenta corriente bancaria no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina, o de la institución similar competente del país de origen, durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.-
 - c) Que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultado para participar de la presente Licitación.-
 - d) Que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales.-
 - e) Que no es actor o demandado en litigios judiciales cuya contraparte sea algún Organismo Oficial de la Provincia de Córdoba (Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos o Sociedades del Estado); debiendo, en caso contrario, declarar las carátulas de cada uno de los autos juntamente con los importes dinerarios comprometidos en cada pleito, a los efectos de que la autoridad competente lo considere.-
- 15 - Certificado Fiscal para Contratar que extiende la Dirección General de Rentas vigente al momento de la fecha de apertura del presente llamado a licitación.-
- 16 - Toda otra documentación que requieran expresamente los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.-

Artículo 9º) DEL MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha fijada para la apertura. Tal compromiso se considerará automáticamente prorrogado por igual término, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del primer plazo.-

Artículo 10º) DOCUMENTACIÓN: Toda la documentación contenida en la propuesta deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA o COPIA CERTIFICADA. Los originales serán devueltos, previa verificación, en el acto de apertura. Su incumplimiento dará lugar al rechazo de la misma, a exclusivo criterio de la Comisión de Preadjudicación actuante.-

Artículo 11º) DE LAS GARANTÍAS: Para la presente licitación, los oferentes y adjudicatarios deberán rendir las siguientes garantías:

DE LA OFERTA: Será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta, en caso de alternativas será sobre el monto de la mayor propuesta.-

DE LA ADJUDICACIÓN: Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, deberá ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada la adjudicación.-

DE LA IMPUGNACIÓN: Será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del renglón impugnado.-

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

ANEXO	
FOLIO	3/5
LEY	11
DCTO	000038
RESOL.	

- 1 - EN TITULOS: aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del Tesoro o cualquier otro valor similar.-
- 2 - CON AVAL BANCARIO: los que deberán reunir los siguientes requisitos: con plazo de validez hasta la aceptación de la Orden de Compra que emite el Area Contrataciones y constitución de la garantía de Adjudicación o el cumplimiento de las prestaciones a que se hubiere obligado, según corresponda.-
- 3 - SEGURO DE CAUCION a favor del Ministerio de Finanzas, emitido por compañía de 1° línea a satisfacción del Organismo Contratante.-

NO SERAN ACEPTADOS COMO ALTERNATIVA PARA CONSTITUIR GARANTIAS LOS PAGARES Y LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO.-

Artículo 12°) DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS: La devolución de las garantías, según el modo que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

De la Propuesta: A los que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de la adjudicación, deberán concurrir a la Dirección General de Administración y RR. HH., a retirar las garantías de propuesta.-

De Adjudicación: Los Adjudicatarios dentro de los quince (15) días de finalizada la prestación en conformidad, deberán concurrir a retirar la garantía de adjudicación en el mismo lugar que se indica en el punto precedente.-

De Impugnación: Dentro de los quince (15) días de resuelta la misma, en el mismo lugar precedentemente mencionado.-

Artículo 13°) OBJETO DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: serán objeto de rechazo las propuestas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la Contratación.-
- b) Que no estén firmadas por el proponente en todas sus páginas.-
- c) No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, raspaduras, entrelíneas o manchas que no estén debidamente salvadas por la firma del oferente.-
- d) Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia salvo las excepciones legales reglamentarias.-
- e) Formuladas por empresas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro, o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.-
- f) Que no se acompañe la garantía correspondiente o cuando ésta sea documentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se le requiera.-

10 MAY 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RR. HH.

- h) Que no se acompañe el Certificado Fiscal para Contratar que extiende la Dirección General de Rentas vigente al momento de la fecha de apertura del presente llamado a licitación.-
- i) Que no presente el Plan de Contingencias previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Artículo 14°) PREADJUDICACIÓN: La Comisión de Preadjudicación se reserva el derecho de preadjudicar todo, parte o ningún renglón solicitado a los efectos de cumplir con las necesidades de la **Dirección General de Rentas** al momento de la preadjudicación (según lo establecido en punto 2.7.5 del Anexo I del Decreto N° 1882/80).-

Las preadjudicaciones serán comunicadas a los oferentes y exhibidas durante dos (2) días hábiles de producidas en el transparente ubicado en el hall central del Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arrenal 54, de la Ciudad de Córdoba y en la página Web citada en el Art. 3 del presente Pliego. En las mismas constarán si los hubiere, los defectos de forma que deberán ser regularizados en un plazo de dos días de vencido el último día del anuncio de la Preadjudicación.-

Los informes de la Comisión de Preadjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obliga al funcionario competente a resolver la adjudicación.-

Artículo 15°) IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán realizar impugnación fundada a la preadjudicación dentro de los dos (2) días a partir del siguiente al último día de publicación de la preadjudicación, en transparente del Hall Central del Ministerio de Finanzas y en la página Web citada en el Art. 3 del presente Pliego. Los oferentes podrán realizar impugnación fundada a la preadjudicación dentro de los dos (2) días a partir del siguiente al último día de publicación de la preadjudicación. Para formular dicha impugnación, el Oferente deberá constituir una garantía de las previstas en el Art. 11 del presente pliego, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del renglón o renglones impugnados. Caso contrario, se desestimarán las impugnaciones, sin entrar al fondo de la presentación. Las impugnaciones totalmente infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la presentación de las sanciones previstas en el Anexo I del Decreto N° 1882/80.-

Artículo 16°) ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN: La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes todas las aclaraciones y / o ampliaciones de informes que considere necesarios para la mejor evaluación de las propuestas como así también la certificación de los datos aportados.-

El oferente, en ambos casos deberá cumplimentar lo solicitado en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la notificación, plazo que podrá ser modificado a criterio de la comitente.-

La negativa o presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos, implicará que se tenga por rechazada la oferta.

Es facultad exclusiva del Organismo Contratante, la evaluación de cuantos antecedentes se hayan requerido y aportado. Los fundamentos que avalen su criterio

J

ANEXO II	
FOLIO	4/5
LEY	
DCTO.	000038
RESOL.	

discrecional no podrán ser controvertidos por los oferentes, salvo que dicha evaluación no hubiere sido especialmente desarrollada por escrito.-

La adjudicación se realizará por renglón único.-

Artículo 17°) ADJUDICATARIO: Es obligatorio para el Adjudicatario presentar ante el Área de Contrataciones de la Dirección General de Administración y RR. HH. del Ministerio de Finanzas, la siguiente documentación:

- 1 - Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles a contar desde la entrega de la Orden de Compra que emite la mencionada Area, deberá presentar la Garantía de Adjudicación, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado y de acuerdo a lo estipulado en el Art 11 del presente Pliego.-
- 2 - Timbrado de la Orden de Compra, por un monto equivalente al seis por mil (6‰) del importe total adjudicado, conforme lo estipulado por la Ley Impositiva Provincial vigente al momento de la adjudicación, dentro de los 15 días del otorgamiento de la Orden de Compra mencionada.-
- 3 - Contra entrega de la Orden de Compra ya citada, presentar original y copia del Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Dirigirse a la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas ubicado en Caseros 356 de esta Ciudad de Córdoba – Te. 4342173/75 y 4342177). Se devolverá el original inmediatamente y se dejará constancia de recepción, glosándose la copia en el expediente respectivo.-

El oferente que resulte adjudicatario del servicio se compromete a cumplimentar todos aquellos aspectos inherentes al mismo, detallados en el pliego y cumplimentará todas las inscripciones y disposiciones nacionales, provinciales y municipales que regulen este tipo de servicio.-

Artículo 18°) INICIACIÓN DEL SERVICIO: Los plazos para el inicio de la prestación del Servicio son los establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que correrán a partir del primer día hábil siguiente de la entrega de la Orden de Compra emitida por el Área Contrataciones del Ministerio de Finanzas.-

Artículo 19°) VENCIMIENTO DEL PLAZO: Vencido el plazo a que refiere el artículo anterior, sin que el adjudicatario haya comenzado a cumplir la prestación a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho y la **Dirección General de Rentas** podrá intimar al adjudicatario al cumplimiento en un plazo perentorio o rescindir el contrato. En ambos supuestos, será de aplicación la multa por mora en el comienzo de prestaciones prevista en el Pliego de Especificaciones Técnicas. De producirse la rescisión dicha determinación será motivo para que el Organismo Contratante reclame del adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento o adquirir los Insumos o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiera resultar.-

Si el nuevo precio fuese menor, la diferencia quedará en beneficio de la Administración Pública Provincial.-

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios deberá ser puesta sin

10 MAY 2013



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RR. HH.

excepción alguna en conocimiento de la **Dirección General de Rentas** dentro de las veinticuatro (24) horas de producida.-

Artículo 20°) FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles para la Administración Pública Provincial, contados a partir de la fecha de conformada la correspondiente factura, para tal efecto se exigirá, previo al pago respectivo la presentación del Certificado Fiscal para Contratar que extiende la Dirección General de Rentas, vigente al momento del pago.-

Artículo 21°) RESCISIÓN: La **Dirección General de Rentas** tiene la facultad de rescindir la presente contratación de conformidad a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

ANEXO	II
FOLIO	5/5
LEY	
DCTO.	
RESOL.	000038